



Expediente: **050020244649 050020219714**
Radicado: **RE-00979-2025**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **18/03/2025** Hora: **09:48:42** Folios: **10**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que en atención a la solicitud presentada mediante radicado CE-21270-2024 del 12 de diciembre de 2024, mediante Auto AU-04628-2024 del 17 de diciembre de 2024, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de Concesión de Aguas Superficiales, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ASIENTOS CANOAS**, identificada con Nit N° 900.351.553-1, a través de su representante legal el señor **RAMÓN ANTONIO RUIZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.780.558, para uso Doméstico, localizado en la vereda La Esperanza del municipio de Abejorral Antioquia.
2. Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de Abejorral y en la Regional Páramo, entre los días 24 de diciembre de 2024 al 09 de enero de 2025.
3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.
4. La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 09 de enero de 2025 y con el fin de conceptuar sobre la solicitud de concesión de aguas, se genera el **Informe Técnico IT-01081-2025 del 18 de febrero de 2025**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES:

3.1 La visita estuvo acompañada por el Señor Eliecer de Jesús González Ruiz fontanero del acueducto identificado con cedula de ciudadanía No. 70.784.494 y Lis Herrera Argel, funcionaria de Cornare. No se presentó oposición por parte de otras personas frente al trámite durante el periodo de fijación de los avisos de ley, ni durante la visita ocular. La visita se realizó con el fin de tomar datos de campo coordenadas geográficas de las fuentes hídricas de las cuales se abastecen, verificar las condiciones ambientales y la disponibilidad del recurso hídrico. Para llegar al sitio de la captación se toma la vía que comunica del casco urbano del municipio de Abejorral hacia el corregimiento de Pantanillo y aproximadamente a cuatro (4) km se llega al paraje conocido como Casita de Cartón, se ingresa a mano izquierda y se realiza un recorrido en carro durante aproximadamente un (1) kilometro, hasta llegar al predio del Señor Aldemar Patiño donde nacen las fuentes hídricas de la cual se abastece el acueducto veredal.

3.2 De acuerdo a la consulta realizada en el sistema de información geográfico de Cornare - Geoportal, el punto de captación de la fuente hídrica Los Dolores y el punto de captación de la fuente hídrica Manga Grande se encuentra ubicado en la vereda Alto de Letras con Pk vereda 00220010000045 (ver imagen No. 1 y 2). Se procede a realizar un recorrido en cada una de las fuentes hídricas hasta llegar al punto de captación

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
24/7/2024

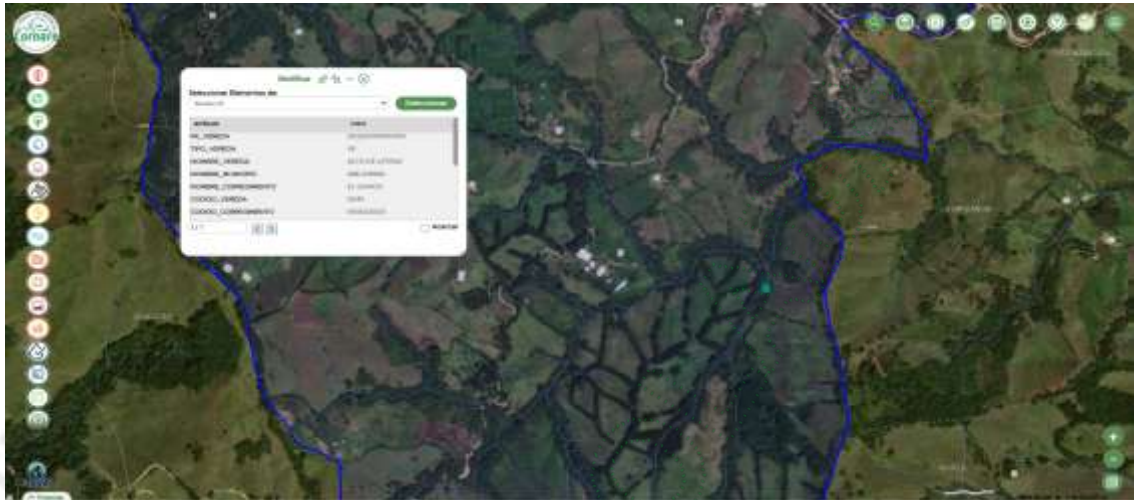
F-GJ-179/V.04



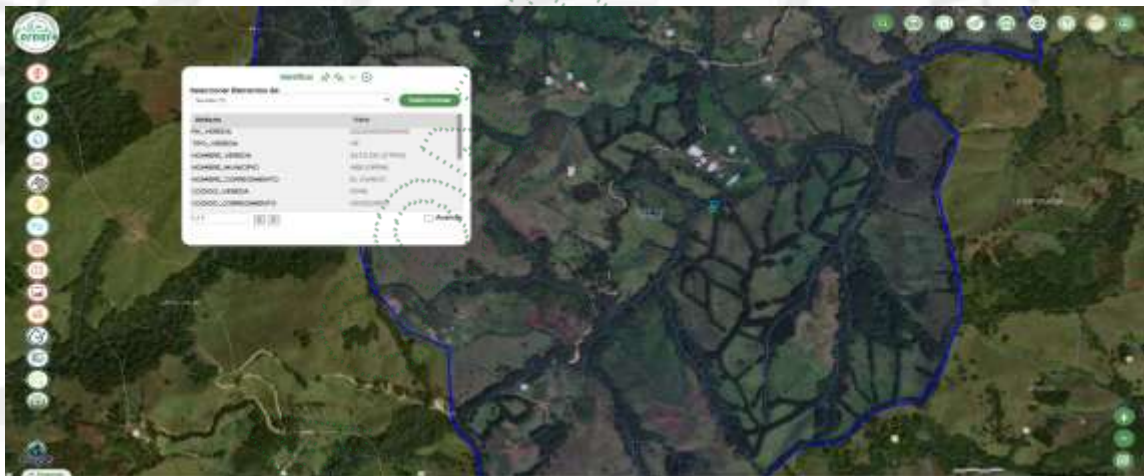


de la quebrada Los Dolores ubicada en las coordenadas geográficas 5° 46' 25.087" N, -75° 26' 42.784" W y Z: 2.299 msnm y punto de captación quebrada Manga Grande en las coordenadas geográficas 5° 46' 23.40" N, -75° 26' 53.50" W y Z: 2.300 msnm, ambas fuentes nacen en predios de propiedad particular del Señor Aldemar Patiño Chica.

Punto de captación Fuente hídrica Los Dolores



Punto de captación Fuente hídrica Manga Grande

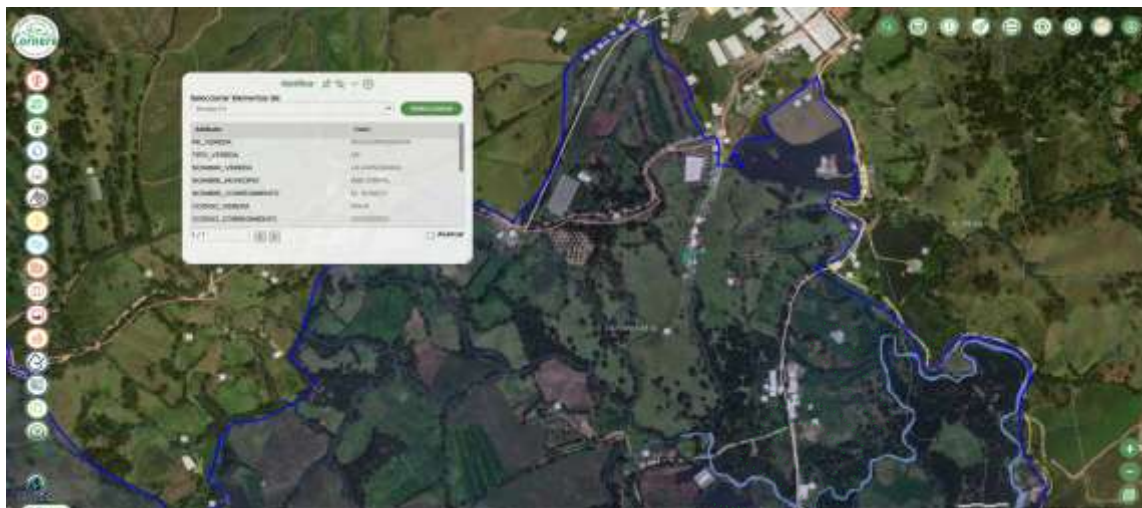


Se identifica el sector a beneficiar conocido como sector o barrio Las Canoas, el cual se encuentra ubicado en una parte en el área semiurbano del municipio de Abejorral, y de acuerdo a las coordenadas geográficas N: 5° 46' 50.50", O: -75° 25' 43.20" tomadas en campo, otra parte se encuentra ubicado en zona rural en la vereda La Esperanza con Pk 00220010000004.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
24/7/2024

F-GJ-179/V.04



3.3 La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ASIENTOS CANOAS, requiere el recurso hídrico para los usos DOMÉSTICO en beneficio de 173 suscriptores para un total de aproximadamente 840 usuarios permanentes y 20 usuarios transitorios. El acueducto tiene implementado sistemas de medición de micromedidores en cada vivienda. Las veredas a beneficiar son: sector o barrio Las Canoas el cual se encuentra ubicado en una parte en el área semiurbano de la comunidad de la vereda la Esperanza - Municipio de Abejorral.

En la fuente hídrica denominada “Los Dolores”, donde se encuentra ubicada la obra de captación se tiene construida una bocatoma en concreto reforzado y cuentan con una rejilla de captación y redes de conducción con tramos iniciales de tubería galvanizada y en PVC. En la fuente hídrica denominada “Manga Grande”, donde se encuentra ubicada la obra de captación se tiene construida la bocatoma en concreto reforzado y cuentan con una rejilla de captación y redes de conducción con tramos iniciales de tubería galvanizada y en PVC.

El sistema cuenta con un tanque desarenador y un tanque de almacenamiento (en mampostería) que hace las veces de distribuidor con una capacidad de almacenamiento de 50.000 litros. Se evidencia rebose en las obras de captación construidas en las dos fuentes hídricas Los Dolores y Manga Grande y también en el tanque desarenador y de almacenamiento que cae aguas debajo de la fuente hídrica Los Dolores.

Es preciso señalar que el acueducto fue construido en el año 1987 con recursos del S.S.S.A (secretaría Seccional de Salud de Antioquia) y el apoyo de la comunidad con la mano de obra no calificada. Tienen instalados en varios tramos del sistema de conducción llaves de paso o válvulas para el control del agua. Actualmente se tienen 173 suscriptores con una cobertura del 99 % de micromedidores instalados; no se tiene instalado el macromedidor dentro del sistema de acueducto.

3.4 De acuerdo a los puntos geográficos tomados en campo de las captaciones estas se encuentran ubicadas en predios particulares. Con respecto a la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuencas Hidrográficas del RIO ARMA - POMCAS, presenta la siguiente clasificación: Para la fuente hídrica Los Dolores y Manga Grande se encuentran en Áreas de importancia Ambiental. Según la resolución 112-0397 de 2019 del artículo quinto ítem a: Régimen de usos en subzonas de use y manejo ambiental dentro de la categoría de conservación y protección ambiental: **Áreas de importancia ambiental:** Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre será de tres (3) viviendas por hectárea.

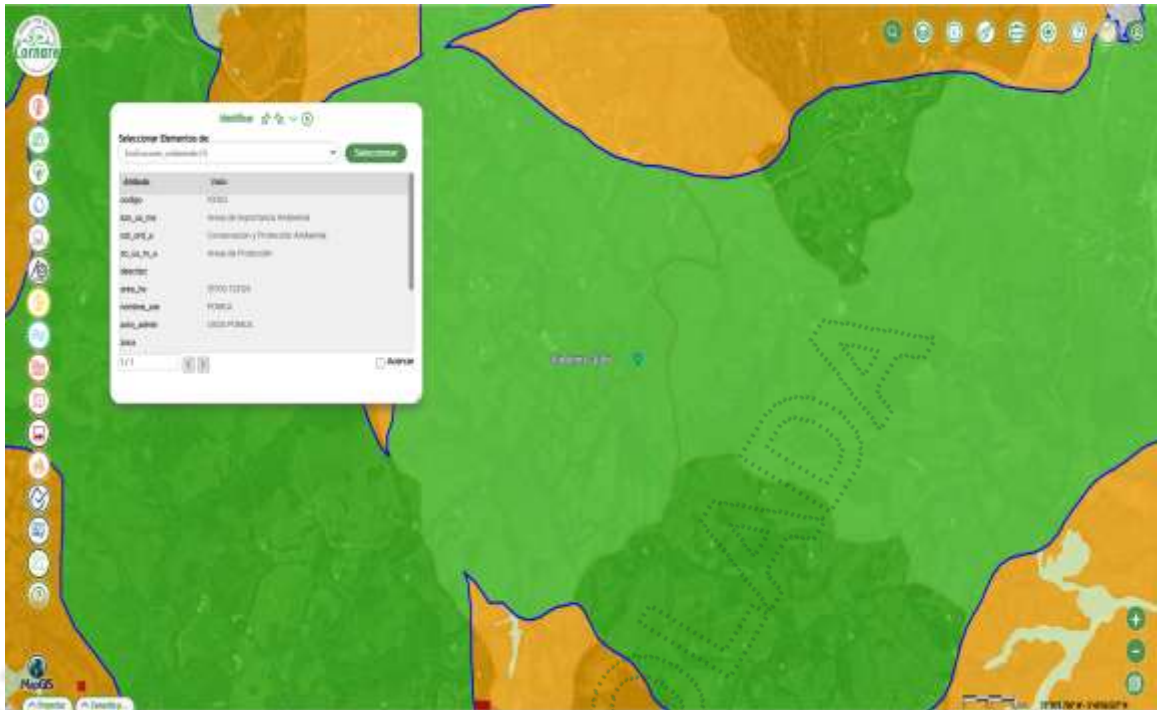


Imagen 4: Fuente hídrica Los Dolores y Manga Grande, ubicación puntos de captación Zonificación POMCA Rio Arma. Fuente MapGIS 8.0 Cornare.

Por lo mencionado anteriormente y **por tratarse de actividades necesarias para el mejoramiento de acueductos y/o abastos de agua, el uso de recurso hídrico por ministerio de ley o por concesión de agua, se considera en el presente trámite como uso compatible para la zona y sin entrar en conflicto con lo que estipula el POMCA RIO ARMA.**

3.5 La parte interesada solicita mediante Formulario Único Nacional, la Concesión de Aguas Superficiales para el abastecimiento para uso Doméstico de la siguiente forma.

Clasificación de los suscriptores	Año 2024 (número de suscriptores)	Población beneficiada
Sector Residencial	173	840 permanentes + 20 transitorias

*por cada suscriptor doméstico se estiman cinco (5) habitantes para un total de 865 habitantes.

La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ASIENTOS CANOAS, allega a la Corporación documento con Resolución No. 2024060250126 del 28 de agosto de 2024 “por medio del cual se expide Autorización Sanitaria Favorable para la Concesión de Agua para Consumo Humano” de las fuentes denominadas “Quebrada Los Dolores” y “Quebrada Manga Grande”.

La parte interesada allegó el formulario F-TA-51/V04 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de acueductos públicos y privados en el formato acogido por el sistema de gestión integral Corporativo; El PUEAA será evaluado mediante el formato FTA-88 de evaluación de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, para acueductos; el cual se remitirá como anexo del presente informe técnico.

3.6 Relacionar los usuarios de la fuente de interés: Según información suministrada durante la visita, de las fuentes hídricas no se conocen otros usuarios cerca del punto de las captaciones.

3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:



a) Fuentes de Abastecimiento:

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
LOS DOLORES	09/01/2025	Geoportal	22.0100	16.5075
MANGA GRANDE	09/01/2025	Geoportal	8.9700	6.7275
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Por las características de las fuentes hídricas no fue posible realizar aforos en los sitios de interés para las captaciones, por lo tanto, se emplea la información Caudales de Reparto disponible en el Geoportal de la Corporación para la determinación de los caudales mínimos y disponibles. Se ha presentado lluvias en los últimos días.				
Descripción breve del estado de la protección de la fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): Las fuentes hídricas se encuentran bien protegidas y aislada con especies nativas en altos estados sucesionales. En el recorrido no se evidencian procesos erosivos.				

b) Caudal de reparto:

NOMBRE DE LA FUENTE 1	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
LOS DOLORES	Caudal total	22.01	62.12
	Caudal ecológico	5.5	15.53
	Caudal máximo de reparto	16.51	46.59
	Caudales otorgados	0.76	0.76
	Caudal disponible para reparto	15.75	45.84

El área de captación de la fuente hídrica Los Dolores, se calcula utilizando el Geoportal interno de la Corporación, utilizando dos (2) variables: Distancias aguas abajo de 90 metros y radio de reubicación de 60 metros donde se implementó el método Cenicafé, dando un área de 125 Ha.



Imagen 5: Caudales de Reparto de la fuente hídrica Los Dolores. Fuente: Geoportal CORNARE 2021.



Imagen 5: Obras construidas en la captación Los Dolores.

NOMBRE DE LA FUENTE 2	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
MANGA GRANDE	Caudal total	8.97	22.61
	Caudal ecológico	2.24	5.65
	Caudal máximo de reparto	6.73	16.96
	Caudales otorgados	0.92	0.92
	Caudal disponible para reparto	5.81	16.04

El área de captación de la fuente hídrica La Pelada, se calcula utilizando el Geoportal interno de la Corporación, utilizando dos (2) variables: Distancias aguas abajo de 90 metros y radio de reubicación de 60 metros donde se implementó el método Cenicafé, dando un área de 46 Ha.

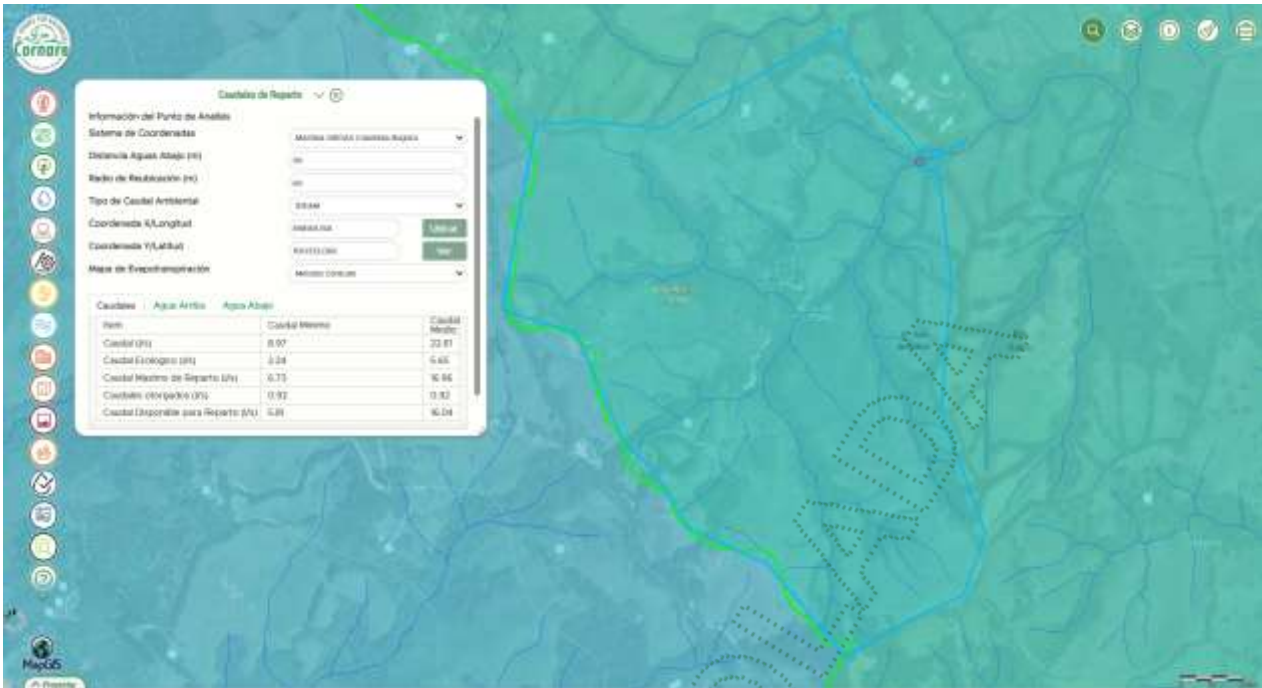


Imagen: Caudales de Reparto de la fuente hidrica Manga Grande. Fuente: Geoportal CORNARE 2021.



Imagen 5: Obras construidas en la captación Manga Grande.

c) Obras para el aprovechamiento del agua:

Captación Los Dolores

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: Si	Estado: Bueno/Regular/Malo	PTAP: No	Red Distribución: Si	Sistema de almacenamiento: Si
							Estado: Bueno/Regular/Malo
							Control de Flujo: Si/no
	TIPO CAPTACIÓN: TOMA DE REJILLA						
	Área captación (Ha):	125	Macromedición	SI	NO X		
	Estado Captación:	Bueno: X			Regular:		Malo:
	Continuidad del Servicio	Si X	No	Tiene Servidumbre		Si X	No

Captación Manga Grande

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: Si Estado: Bueno/Regular/Malo		PTAP: No	Red Distribución: Si	Sistema de almacenamiento: Si	
							Estado: Bueno/Regular/Malo	
							Control de Flujo: Si/no	
	TIPO CAPTACIÓN: TOMA DE REJILLA							
	Área captación (Ha):		46	Macromedición	SI	NO X		
	Estado Captación:		Bueno: X		Regular:	Malo:		
	Continuidad del Servicio		Si X	No	Tiene Servidumbre		Si X	No



Imagen Tanque desarenador y distribuidor. Imagen: Válvula de control.

d) Cálculo del caudal requerido:

Para el cálculo del caudal a otorgar por parte de la Corporación, el funcionario se apoyó de la Resolución RE-03991- 2023 del 18 de septiembre del 2023: “Por la cual se actualizan los Módulos de Consumos de Agua y los lineamientos para los sistemas de medición a implementar por parte de los usuarios del recurso hídrico, para efectos del cumplimiento de los programas y objetivos definidos por la Ley 373 de 1997 para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua en la jurisdicción de Cornare”.

Teniendo como referencia los cálculos de proyecciones y tasas de crecimiento poblacional rural y urbano, de la fuente de información utilizada consulta en la página WEB de la Gobernación de Antioquia <https://www.antioquiadatos.gov.co/index.php/biblioteca-estadistica/anuario-estadistico-de-antioquia/anuarioestadistico-de-antioquia-2020/poblacion-2020/>. Ítem 3. 2 crecimiento poblacional: 3. 2. 1- Crecimiento total anual (%) según zona en los municipios, subregiones y provincias de Antioquia. Año 2020. El cálculo de la población objetivo para la zona rural del municipio de Sonsón, se tiene una tasa de crecimiento poblacional para el año 2020 (método exponencial) de 0,63 %.

Se aplica la tasa de crecimiento poblacional (para personas permanentes y transitorias), tenido en cuenta la siguiente ecuación:

$$\text{Población (Año - t)} = \text{Población Inicial} * (1 + \text{Tasa Crecimiento})^{\text{(Año t - Año Inicial)}}$$

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
24/7/2024

F-GJ-179/V.04



Población: $840 \cdot (1 + 0.63\%)^{25}$
Población permanente: $840 \cdot 1.0063^{25}$: 983

Población (Año - t) = Población Inicial * (1 + Tasa Crecimiento) (Año t - Año Inicial)
Población: $20 \cdot (1 + 0.63\%)^{25}$
Población transitoria: $20 \cdot 1.0063^{25}$: 23

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS Transitorias	# PERSONAS Permanentes	CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO O DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	112.50 L/Persona - Día	173	-	492	0.6406	30	Los Dolores
DOMÉSTICO	56,25 L/Persona - Día	-	12	-	0.0078	10	Los Dolores
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)					0.6484		

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS Transitorias	# PERSONAS Permanentes	CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO O DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	112.50 L/Persona - Día	173	-	491	0.6393	30	Manga Grande
DOMÉSTICO	56,25 L/Persona - Día	-	11	-	0.0071	10	Manga Grande
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)					0.6464		

* Módulo de consumo según resolución vigente de **Cornare**.

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4 CONCLUSIONES

4.3 De acuerdo a lo observado en campo y al análisis de la información, es factible otorgar la concesión solicitada a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ASIENTOS CANOAS identificada con NIT No. 900351553-1, para los usos DOMÉSTICO a derivarse de las fuentes hídricas denominadas “Los Dolores” y “Manga Grande” en beneficio de los usuarios del acueducto.

4.4 La fuente hídrica denominada “Los Dolores” cuenta con un caudal mínimo por el método del Geoportal de: caudal total de 22.01 L/Seg., y un caudal disponible de 15.75 L/Seg. Y la fuente hídrica denominada “Manga Grande” cuenta con un caudal mínimo por el método del Geoportal de: caudal total de 8.97 L/Seg., y un caudal disponible de 5.81 L/Seg., presentan una oferta hídrica suficiente para abastecer las necesidades del usuario para los usos descritos en el cuadro de requerimientos sin agotar el recurso y el sustento ecológico de la zona.

4.5 La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ASIENTOS CANOAS identificada con NIT No. 900351553-1, a través de su representante legal el Señor RAMON ANTONIO RUIZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía número 70780558, cuenta con el Concepto Sanitario Favorable para Consumo Humano, para las fuentes hídricas denominadas “Los Dolores” y “Manga Grande” a través de la Resolución No. 2024060250126 del 28 de agosto de 2024.





4.6 Según la información allegada por la parte interesada en la solicitud del recurso hídrico y la información proporcionada en campo se tiene: El cálculo del caudal para consumo doméstico se proyectó con un crecimiento exponencial de proyección poblacional, arrojando un total 1006 personas proyectadas para el año 2050; por lo que el caudal se calcula con base al número mencionado anteriormente.

4.7 Los predios donde se encuentran los puntos de captación denominado como fuente “Los Dolores” y “Manga Grande”, presenta restricciones ambientales según la zonificación ambiental establecida en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Arma aprobado mediante Resolución No. 112-1187 del 13 de marzo de 2018 y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma en la jurisdicción de CORNARE, mediante la resolución 112-0397 de 2019 del artículo quinto ítem a: Régimen de usos en subzonas de uso y manejo ambiental dentro de la categoría de conservación y protección ambiental: Áreas de importancia ambiental: Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre será de tres (3) viviendas por hectárea.

Por lo mencionado anteriormente y por tratarse de actividades necesarias para el mejoramiento de acueductos y/o abastos de agua, el uso de recurso hídrico por ministerio de ley o por concesión de agua, se considera en el presente trámite como uso compatible para la zona y sin entrar en conflicto con lo que estipula el POMCA Río Arma.

4.8 Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en la fuente; LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO.

4.9 La Concesión de aguas que reposa en el expediente 050020219714 para la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ASIENTOS CANOAS identificada con NIT No. 900351553-1, se encuentra vencida, por lo tanto, es procedente archivar dicho expediente.

4.10 Sobre el Programa de uso Eficiente y ahorro del agua –PUEAA- evaluados, NO es factible aprobarlo para el periodo 2025 - 2035, de acuerdo con lo consolidado en la siguiente tabla:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO					No requerido en el formulario.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA					No reporta, se toma el dato del Geoportal Caudales de Reparto
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					Se presenta diagnóstico.

DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X		X	El usuario cuenta con sistema de micromedición por cada suscriptor. El usuario no reporta información de lectura de medición de los micromedidores. Informa que no se presentan datos, refiriendo que no se realiza ningún tipo de tratamiento por tanto se calculan pérdidas, no obstante, se deben estimar pérdidas aproximadas, teniendo en cuenta los caudales otorgados y que los sistemas tienden a tener pérdidas. No se cuenta con sistema de macromedición.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X		X	El usuario cuenta con sistema de micromedición por cada suscriptor. El usuario no reporta información de lectura de medición de los micromedidores. Informa que no se presentan datos, refiriendo que no se realiza ningún tipo de tratamiento por tanto se calculan pérdidas, no obstante, se deben estimar pérdidas aproximadas, teniendo en cuenta los caudales otorgados y que los sistemas tienden a tener pérdidas. No se cuenta con sistema de macromedición.
MÓDULOS DE CONSUMO		X			No están acorde a la a Resolución de módulos de consumo vigente de Cornare.
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	La meta de reducción de pérdidas y consumos es la misma, y tiene los mismos valores, lo cual no es coherente. Ajustar la meta de reducción de consumos y pérdidas, de

					acuerdo a lo que proponen en el porcentaje es muy alta y puede ser complejo cumplirla.
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X	X	La meta de reducción de pérdidas y consumos es la misma, y tiene los mismos valores, lo cual no es coherente. Ajustar la meta de reducción de consumos y perdidas, de acuerdo a lo que proponen en el porcentaje es muy alta y puede ser complejo cumplirla.
PLAN DE INVERSIÓN	Cuantificación Actividades		X	X	Es necesario complementar la información con relación a las actividades que se pueden tener en cuenta a ejecutar tales como: revisión y calibración de los micromedidores que se tienen instalados, # de micromedidores a instalar o reponer, # de macromedidores a instalar, mantenimiento a los tanques de almacenamiento, mantenimiento al tanque desarenador, mantenimiento a cada una de las bocatomas, salidas a campo (considerar una por año), # de jornadas de capacitación (considerar una por año), # de personas capacitadas, considerar si la asociación tiene recursos económicos para la actividad de compra de área (5 Ha) y el costo y que se puede llevar a largo plazo (10 años), metros lineales de tubería a instalar o reponer, implementación de tecnologías de bajo
	Costos de las Actividades		X	X	

					consumo, entre otras. Esta información debe ser coherente con la actividad y costo, por lo tanto, se debe ajustar el plan de inversión.
INDICADORES		X		X	El usuario debe presentar la suficiente información para que el técnico elabore los indicadores respectivos.



Ejemplo de obra control de caudal económica (diseño)

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales; las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: “Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: **“Tasas por Utilización de Aguas.** La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”



Que, en virtud de lo anterior, realizadas las consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico IT-01081-2025 del 18 de febrero de 2025**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **concesión de aguas superficiales**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ASIENTOS CANOAS**, identificada con Nit N° 900.351.553-1, a través de su representante legal el señor **RAMÓN ANTONIO RUIZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.780.558, para uso Doméstico, localizado en la vereda La Esperanza del municipio de Abejorral Antioquia, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ASIENTOS CANOAS	FMI:	NA	Coordenadas del predio								
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
				-75	25	43.20	5	46	50.50	2.212		
Punto de captación N°:						1						
Nombre Fuente:	LOS DOLORES	Coordenadas de la Fuente										
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z				
		-75	26	42.78	5	46	25.08	2.299				
Usos						Caudal (L/s.)						
1	DOMESTICO						0.6484					
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.6484 (caudal de diseño)						0.6484						
Punto de captación N°:						2						
Nombre Fuente:	MANGA GRANDE	Coordenadas de la Fuente										
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z				
		-75	26	53.74	5	46	23.38	2.309				
Usos						Caudal (L/s.)						
1	DOMESTICO						0.6464					
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.6464 (caudal de diseño)						0.6464						
CAUDAL TOTAL A OTORGAR (sumatoria de caudales)						1.2948						

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de veinticinco (25) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de Aguas Superficiales que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ASIENTOS CANOAS**, a través de su representante legal el señor **RAMÓN ANTONIO RUIZ ARIAS** (o quien haga sus veces al momento), que en término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** La parte interesada deberá implementar en las fuentes denominadas “Los Dolores” y “Manga Grande” el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales que entrega Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando el diseño de la misma.
2. Deberán implementar un sistema de medición de caudal con macromedidor, sin exclusión de la posibilidad de presentar otros sistemas para evaluación técnica por parte de la Corporación. Una vez implementados, deberán allegar de forma anual los registros de consumo con su respectivo análisis en litros por segundo.
3. Realizar cambio y/o reparación de las tuberías que se encuentren en mal estado, con la finalidad de evitar pérdidas del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Los usuarios deberán realizar en sus predios prácticas que contribuyan al uso eficiente y ahorro del agua, tales como, la implementación de tanque(s) de almacenamiento dotado con dispositivos de control de flujo o flotadores (en caso de no contar con estos), cambiar o reponer las tuberías y/o mangueras que se encuentren en mal estado para evitar la pérdida del recurso, realizar aprovechamiento de aguas lluvias, entre otras.
2. Deberán conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el EOT Municipal.
3. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del EOT Municipal.
4. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
5. Deberán garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua o al suelo.
6. Deberán generar espacios de educación ambiental, donde se haga ver a la comunidad en general la importancia de contar con sistemas de solución individual (pozos sépticos) como medida de mitigación a los vertimientos que generan cada una de las viviendas bien sea como punto final de

descarga el suelo o el agua, ya que todo vertimiento debe contar con un tratamiento previo a su disposición final.

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ASIENTOS CANOAS**, a través de su representante legal el señor **RAMÓN ANTONIO RUIZ ARIAS** (o quien haga sus veces al momento), para que en término de (30) treinta días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, ajusten el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, ya que no contiene la información necesaria para su aprobación:

1. **DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS).** El usuario cuenta con sistema de micromedición por cada suscriptor. El usuario no reporta información de lectura de medición de los micromedidores. Informa que no se presentan datos, refiriendo que no se realiza ningún tipo de tratamiento por tanto no se calculan perdidas, no obstante, se deben estimar perdidas aproximadas, teniendo en cuenta los caudales otorgados y que los sistemas tienden a tener pérdidas. No se cuenta con sistema de macromedición.
2. **DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS).** El usuario cuenta con sistema de micromedición por cada suscriptor. El usuario no reporta información de lectura de medición de los micromedidores. Informa que no se presentan datos, refiriendo que no se realiza ningún tipo de tratamiento por tanto no se calculan perdidas, no obstante, se deben estimar perdidas aproximadas, teniendo en cuenta los caudales otorgados y que los sistemas tienden a tener pérdidas. No se cuenta con sistema de macromedición.
3. **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS.** La meta de reducción de pérdidas y consumos es la misma, y tiene los mismos valores, lo cual no es coherente. Ajustar la meta de reducción de consumos y perdidas, de acuerdo a lo que proponen en el porcentaje es muy alta y puede ser complejo cumplirla.
4. **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS.** La meta de reducción de pérdidas y consumos es la misma, y tiene los mismos valores, lo cual no es coherente. Ajustar la meta de reducción de consumos y perdidas, de acuerdo a lo que proponen en el porcentaje es muy alta y puede ser complejo cumplirla.
5. **PLAN DE INVERSIÓN.** Es necesario complementar la información con relación a las actividades que se pueden tener en cuenta a ejecutar tales como: revisión y calibración de los micromedidores que se tienen instalados, # de micromedidores a instalar o reponer, # de macromedidores a instalar, mantenimiento a los tanques de almacenamiento, mantenimiento al tanque desarenador, mantenimiento a cada una de las bocatomas, salidas a campo (considerar una por año), # de jornadas de capacitación (considerar una por año), # de personas capacitadas, considerar si la asociación tiene recursos económicos para la actividad de compra de área (5 Ha) y el costo y que se puede llevar a largo plazo (10 años), metros lineales de tubería a instalar o reponer, implementación de tecnologías de bajo consumo, entre otras. Esta información debe ser coherente con la actividad y costo, por lo tanto, se debe ajustar el plan de inversión.

ARTICULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO SEXTO. INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma a través de la Resolución 112-1187 del 13 de marzo de 2018, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO SÉPTIMO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015”.

ARTICULO OCTAVO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTICULO NOVENO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DÉCIMO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO. REMITIR copia del presente acto administrativo a la Regional Páramo para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTICULO DECIMOTERCERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.



ARTICULO DECIMOCUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ASIENTOS CANOAS**, a través de su representante legal el señor **RAMÓN ANTONIO RUIZ ARIAS** (o quien haga sus veces al momento), haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMOQUINTO. ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTICULO DECIMOSEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Sonsón,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.002.02.44649.

Con copia a expediente: 05.002.02.19714.

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Lis Herrera.

Anexo: Diseños Obra de Captación y Control de Caudal.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
24/7/2024

F-GJ-179/V.04